



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
16 DIC 2024	
Recibido	746
Exp. N°	55480
	Hs. c.d.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"PROGRAMA PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS PARA
UN MEJOR ABORDAJE DE CASOS DE ABUSO SEXUAL CONTRA
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el "Programa de Capacitación en herramientas para el correcto abordaje de casos de abuso sexual contra los niños, niñas y adolescentes".

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto difundir el marco legal vigente para garantizar la implementación de manera diligente de los derechos de niños, niñas y adolescentes y aplicación las medidas de prevención y acción inmediata en los casos de acoso, maltrato, abuso y violencia en todas sus formas.

Artículo 3.- Son objetivos de la presente ley:

a) Generar espacios formativos dirigidos a docentes, miembros de las fuerzas de seguridad y personal del sistema salud para que cuenten con herramientas adecuadas de conocimiento e intervención que propicien la garantía y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) Generar espacios de intercambio de estrategias para detectar e intervenir en situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

c) Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del cuidado y la crianza libre de violencias.

d) Trabajar de manera articulada con municipios a los fines de implementar esta herramienta en el sistema educativo provincial.

e) Trabajar en conjunto con la Policía de la Provincia de Santa Fe en capacitaciones sobre toma de denuncias y abordaje en casos de violencia o abuso sexual contra los menores.

f) Proponer instancias de formación de los diferentes agentes estatales y mantener actualizado los contenidos incorporados en las distintas capacitaciones en el marco de la normativa vigente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 4.- Las autoridades de aplicación de la presente Ley serán el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación y/o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 5.- Las autoridades de aplicación tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar y ejecutar las capacitaciones sobre la temática mencionada en la presente Ley.

b) Elaborar el temario para la capacitación e implementarlo;

c) Establecer el modo y la forma para ejecutar la capacitación propuesta;

d) Articular con organismos provinciales y municipales líneas de trabajo, protocolos, guías y modalidades de intervención antes de situaciones de acoso, maltrato, abuso, y violencia contra los niños, niñas y adolescentes;

e) Conformar un equipo técnico integrado por profesionales especializados en la materia a fin de elaborar el contenido, la actualización y la ejecución de la capacitación propuesta;

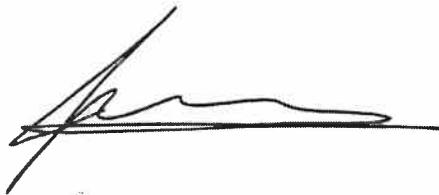
f) Suscribir convenios de colaboración con organismos y entidades nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas a fin de adoptar las medidas que resultan necesarias para la organización y desarrollo del presente programa;

Artículo 6.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de esta Ley.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley dentro de los 90 (noventa) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.- Comuníquese al poder Ejecutivo.



Juan Domingo Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El abuso sexual es una problemática presente en nuestra sociedad y la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados.

Los abusos sexuales contra la niñez y la adolescencia son una grave vulneración de derechos que daña severamente la vida de las víctimas del mismo.

La violencia sexual plantea desafíos a todas y cada una de las personas que forman parte del Sistema de Protección Integral, así como a organizaciones de la sociedad civil relacionadas a la niñez y la adolescencia a la comunidad en su conjunto.

La dimensión y la gravedad de esta forma de violencia hacen imprescindibles el diseño de políticas públicas que promuevan la prevención, el relevamiento de datos y la actualización y capacitación permanente de los diferentes actores que integran el Sistema de Protección con el fin de lograr la identificación temprana de la niñez y la adolescencia que estén sufriendo una situación de abuso sexual y la elaboración de criterios de intervención desde el principio de corresponsabilidad, con el fin lograr el cese de la situación de vulneración y la restitución de derechos.

Este Programa de Capacitación Provincial busca fortalecer las competencias y capacidades para el abordaje eficaz frente a la detección y primeros abordajes de situaciones de abuso sexual contra la niñez y adolescencia que implique un trato respetuoso y acorde a la normativa nacional e internacional.

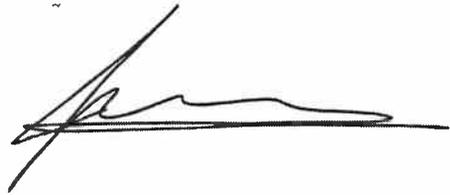
Pensar nuestras prácticas ante una problemática tan compleja nos insta a pensar intervenciones y estrategias integrales e intersectoriales que se deberán llevar a cabo a partir de acciones articuladas según las funciones y competencias de cada institución, sector y equipo.

Pensando dichas intervenciones desde el principio de la corresponsabilidad, lo cual conlleva a comprender que la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes requiere del involucramiento de los diferentes actores que integran el Sistema de Protección Integral.

Las situaciones de abuso sexual contra la niñez demandan respuestas pensadas y diseñadas desde una perspectiva de derechos humanos, lo que requiere que dichos abordajes sean pensados desde diferentes ejes: la integralidad, la intersectorialidad, la diversidad, y fundamentalmente desde una perspectiva de infancia.

Es con esa mirada es que se desarrolla la siguiente capacitación, el cual tiene como objetivo principal brindar respuestas efectivas y oportunas para la niñez y adolescencia víctimas de abuso como así también puedan elaborar acciones de prevención en sus tres niveles: primaria, secundaria y terciaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.



Juan Domingo Argañaraz
Diputado Provincial